CONTRATO No. 004 DE 2026

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (NARIÑO)

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES: Entre los suscritos, de una parte, **MARCELO JULIO MARTÍNEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.451.662 de Samaniego, Nariño, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, identificada con NIT 891.201.881-8, debidamente facultado para contratar en nombre y representación de la Institución Educativa, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO y/o CHROMA ESTUDIO DE ARQUITECTURA**, identificado con NIT No. 1085328659-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, de conformidad con las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación de la Institución Educativa, el Manual de Contratación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA utilizará sus propios materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las obras y asumirá los costos relacionados con la mano de obra, materiales, transporte, equipos, herramientas, retiro y disposición de residuos y demás elementos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas; b) suministrar la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios; c) garantizar la calidad y correcta ejecución de las obras; d) atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor; e) mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza; f) realizar el retiro y disposición de los residuos y materiales producto de la ejecución de las obras; g) adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a las instalaciones, bienes de la Institución y terceros; h) garantizar que el personal que participe en la ejecución utilice los elementos de protección y seguridad requeridos; i) cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que correspondan; y j) cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: EL CONTRATANTE se obliga a: a) ejercer el seguimiento y supervisión de la ejecución del

contrato; b) suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual; c) verificar la calidad y cumplimiento de las actividades ejecutadas; d) efectuar el pago en los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes; y e) cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. Las actividades serán ejecutadas en las instalaciones de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, ubicada en el municipio de Túquerres, departamento de Nariño.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($34.993.620)**. La Institución Educativa realizará **un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato**, una vez ejecutada la totalidad de las actividades contratadas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de recibo final. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, el informe final de ejecución, el acta de recibo final y los demás documentos requeridos por la Institución Educativa, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que correspondan. **No se efectuará anticipo ni pago anticipado.**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	Limpieza y suministro con aplicación de pintura anticorrosiva de marcos metálicos de ventanas	MLIN	687	9.138	6.277.600
2	Suministro y resane con estuco de relleno de muro en ladrillo	M2	20	43.452	869.040
3	Desinstalación de ventanas partidas en vidrio crudo y suministro e instalación de ventanas cuadradas en policarbonato	UND	470	20.448	9.610.560
4	Suministro y sellamiento de aberturas entre cubierta en perfil y muros	MLIN	115,72	30.608	3.541.969
5	Limpieza y suministro con aplicación de pintura de muros internos	M2	340,63	30.033	10.230.141
6	Suministro y reparación de goteras localizadas en tornillos en cubierta	UND	700	5.253	3.676.806
7	Suministro y reparación de goteras	UND	6	65.625	393.752
8	Desalojo	UND	3	131.251	393.752
VALOR TOTAL					**34.993.620**

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa, y será responsable de la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Institución Educativa.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable por las acciones u omisiones propias o del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando estas ocasionen daños o perjuicios a la Institución Educativa o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Contratación y los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato estarán a cargo del funcionario que designe la Institución Educativa, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, debidamente verificado por EL CONTRATANTE, la Institución Educativa podrá imponer las multas que se encuentren establecidas en el Manual de Contratación vigente, en los documentos del proceso y en el presente contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables. En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria que se establezca en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones y medidas contractuales y legales a que haya lugar. La imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal se realizará previa observancia del procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y de las disposiciones aplicables, garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: La ejecución podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones debidamente justificadas que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual, previa suscripción del acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y las condiciones previstas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por el vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto contractual, mutuo acuerdo, incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA las garantías que correspondan de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del presente contrato, así como con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa y las normas que resulten aplicables.

Para efectos del presente contrato de obra, las garantías deberán amparar, como mínimo, los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual, en los términos, valores asegurados y vigencias establecidos en la normatividad aplicable y en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado, no se exigirá garantía correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo ni garantía de devolución del pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán ser constituidas y presentadas por EL CONTRATISTA para aprobación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuando corresponda, antes del inicio de la ejecución contractual y deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos para cada uno de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presenten modificaciones al valor, plazo u otras condiciones del contrato que afecten la suficiencia o vigencia de las garantías, EL CONTRATISTA deberá efectuar las modificaciones, ampliaciones o ajustes correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que dé lugar a la afectación de las garantías, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará las actuaciones correspondientes de conformidad con el Manual de Contratación, el contrato y las disposiciones legales aplicables, garantizando el debido proceso.

PAGO DE LA ESTAMPILLAS.

Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

La Institución Educativa San Luis Gonzaga, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a hacer, como son: las retenciones por renta.

Dado en el municipio de Tuquerres a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026

POR EL CONTRATANTE

MARCELO JULIO MARTÍNEZ PATIÑO
Rector de la Institución Educativa

POR EL CONTRATISTA

CAMILO JOSE MONTENEGRO BRAVO
Contratista